

**RESOLUCION DE INSTITUTO DE EVALUACIÓN DE TECNOLOGÍAS EN SALUD E
INVESTIGACIÓN N° 28 -IETSI-ESSALUD-2018**

Lima, 17 ABR. 2018

VISTA:

La Carta N° 587-GCPS-ESSALUD-2018 de fecha 28 de marzo de 2018, emitida por la Gerencia Central de Prestaciones de Salud, que contiene el Informe Técnico ° 13-SGNAPS-GPNAIS-GCPS-EsSalud-2018 de fecha 23 de marzo de 2018, emitido por la Gerencia de Políticas y Normas de Atención Integral de Salud, la Carta N° 120-DETS-IETSI-ESSALUD-2018 de fecha 5 de abril de 2018, emitida por la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias, que contiene el Informe N° 48-SDEPFyOTS-DETS-IETSI-ESSALUD-2018 de fecha 4 de abril de 2018, emitido por la Subdirección de Evaluación de Productos Farmacéuticos y otras Tecnologías Sanitarias, con el cual se informa de la necesidad de modificar la "especialidad autorizada" para el producto farmacéutico "Etonorgestrel"; y,

CONSIDERANDO:

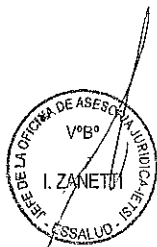
Que, el numeral 1.2 del artículo 1 de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud, establece que EsSalud tiene por finalidad dar cobertura a los asegurados y sus derechohabientes, a través del otorgamiento de prestaciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, prestaciones económicas y prestaciones sociales que corresponden al régimen contributivo de la Seguridad Social en Salud, así como otros seguros de riesgos humanos;

Que, el artículo 34 de la Ley N° 29459, Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, señala que la Autoridad Nacional de Salud (ANS), en coordinación con la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM) y las instituciones del sector salud público, elabora el Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales (PNUME), de aplicación en el país;

Que, el artículo 200 del Texto Actualizado y Concordado del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Social de Salud (EsSalud), aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 767-PE-ESSALUD-2015, concordante con el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 152-PE-ESSALUD-2015, define al IETSI como el órgano desconcentrado responsable de la evaluación económica, social y sanitaria de las tecnologías sanitarias para su incorporación, supresión, utilización o cambio en la institución, así como de proponer las normas y estrategias para la innovación científica tecnológica, la promoción y regulación de la investigación científica en el campo de la salud, que contribuya al acceso y uso racional de tecnologías en salud basada en la evidencia, eficacia, seguridad y costo efectividad, a ser utilizadas por la Red Prestadora de servicios de salud en el ámbito nacional. Asimismo, es el responsable del petitorio de medicamentos y listado de bienes de tecnologías sanitarias y guías de práctica clínica en la institución;

Que, el inciso e) del artículo 5 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación establece como una de las funciones del IETSI el aprobar la incorporación, supresión o cambio de tecnologías sanitarias a ser aplicadas en EsSalud, en el marco de la sostenibilidad financiera;

Que, asimismo, el inciso f) del artículo 8 del referido Reglamento, establece como función de la Dirección del Instituto el aprobar la incorporación, uso, salida o cambio de tecnologías sanitarias a ser aplicadas en EsSalud, así como el establecimiento o modificación de guías de práctica clínica;



Que, mediante el Informe Técnico N° 48-SDEPFyOTS-DETS-IETSI-ESSALUD-2018, la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias informa que la Gerencia Central de Prestaciones de Salud solicita la modificación de las especialidades autorizadas para el uso de producto farmacéutico "Etonorgestrel", debido a que es un implante, método anticonceptivo con una tecnología eficaz y segura, otorgado por el médico gineco-obstetra que también puede ser otorgado, de acuerdo a la organización de la IPRESS, por el médico de familia, médico general y obstetrix/obstetra previamente capacitados con constancia o certificado de capacitación, lo que está contemplado en la Norma Técnica N° 124-2016-MINSA-V.01 "Norma Técnica de Salud de Planificación Familiar", aprobada por Resolución Ministerial N° 652-2016-MINSA y la Directiva N° 001-GCPS-ESSALUD-2017 "Atención Integral en Planificación Familia en el Seguro Social de Salud – ESSALUD". En ese sentido, la Planificación Familiar ya no se encuentra restringida a un "Programa" sino a una atención integral. Asimismo, la provisión de métodos anticonceptivos se da por el personal de salud de acuerdo a la normatividad sectorial e institucional vigente;

Que, teniendo en cuenta lo antes expuesto, se hace necesario emitir la Resolución respectiva, aprobando lo solicitado en los documentos del Visto;

Estando a lo propuesto por la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias y en uso de las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 152-PE-ESSALUD-2015;


SE RESUELVE:

- MODIFICAR**, en el Petitorio Farmacológico de EsSalud, la "Especialidad Autorizada" del producto farmacéutico "Etonorgestrel", de acuerdo al detalle siguiente:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN SEGUN DCI	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD DE MANEJO	RESTRICCIÓN DE USO	ESPECIALIDAD AUTORIZADA	INDICACIONES Y OBSERVACIONES
010650055	ETONORGESTREL	88 MG Implante (Radiopaco, flexible con aplicador estéril)	UN	8,3	- Gineco Obstetricia. - Medicina Familiar, Medicina General y Obstetrix/Obstetra: Luego de haber recibido capacitación y contar con certificado o constancia de dicha capacitación.	Uno de acuerdo a Norma Técnica de Salud

- DISPONER**, que la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias del Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación haga de conocimiento a todos los órganos desconcentrados, órganos prestadores nacionales, establecimientos de salud y demás órganos que correspondan la presente Resolución.
- DISPONER**, que la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias del Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación coordine con la Gerencia Central de Tecnologías de Información y Comunicaciones la publicación de la presente modificación en la página Web de EsSalud.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



Dra. PATRICIA PIMENTEL ALVAREZ
 Director del Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación (IETSI) (e)
 EsSalud

www.essalud.gob.pe
 Jr. Domingo Cueto N° 120
 Jesús María
 Lima 11 – Perú
 Tel.: 265-6000 / 265-7000

NIT: 167/18/02